

SECRETARIA: Hoy 24 de agosto de 2023, a despacho el proceso, Declarativo Verbal Sumario - Extinción De Hipoteca, informando que ya venció el traslado al Curador-Ad-litem de las personas indeterminadas y este guardo silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO - EXTINCIÓN DE HIPOTECA
Radicado: 2023-00053
Demandante: DANIELA VALENCIA HIDALGO Y YIMY ANDRES RAMIREZ CIFUENTES
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EZEQUIEL SEPULVEDA CASTRO
Interlocutorio: 356

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso, se tiene por no contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem designado para representar a las personas indeterminadas y se decretan unas pruebas.

✓ CONTROL DE LEGALIDAD:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente a la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho de intervenir en el proceso.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

✓ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Téngase por no contestada la demanda, por el CURADOR AD-LITEM designado para representar a los herederos indeterminados del señor EZEQUIEL SEPULVEDA CASTRO.

✓ **DECRETO DE PRUEBAS:**

Ténganse como pruebas, los documentos aportados por la parte demandante:

- a) Copia autentica de la Escritura Pública No.321 de 30/05/1.956 de la Notaría de Salamina.
- b) Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, bajo el folio real Nro 118-10504.
- c) Registro civil de defunción de EZEQUIEL SEPULVEDA CASTRO.
- d) Escritura Nro 356 de 3 de septiembre de 2021.
- e) Escritura 055 de 9 de febrero de 2001 de la notaria de Salamina.
- f) Escritura Nro 1.598 de 31/08/1.953.
- g) Inventarios y partición sucesión JESUS MARIA JARAMILLO MEJIA.
- h) Copia oficio Nro 226 de Agosto 26 de 2021 emanado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo tercero del art.390 del CGP, que dice:

PARÁGRAFO 3o. ... Cuando se trate de procesos verbales sumarios, el juez podrá dictar sentencia escrita vencido el término de traslado de la demanda y sin necesidad de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392, si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes para resolver de fondo el litigio y no hubiese más pruebas por decretar y practicar”

Y como en el presente asunto no fue solicitada la práctica de pruebas y las aportadas se consideran suficientes, una vez ejecutoriada la presente providencia, se emitirá la respectiva sentencia de manera escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3384e5904806f6c651b2dba18554acbcb6a1859d93707e74d428fff12bec480**

Documento generado en 24/08/2023 04:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>